

siendo logrado el Sr. Fr. Thomas la
 vicaria perpetua de Villanueva de Thomas
 cada de aquel vesino de esta villa Garçia Concha
 y seña a Villanueva de Thomas a una parte los vanos
 de bates que en muchos años se han tenido al pre-
 sente pretende restituirse a su casa y ofese a villa
 que por todo genero de demoras como son bates, qual
 bates, donativo etc. dara cada los años = 30d que
 en no arriendo quales se pagan los pechos de la villa
 segun lo que hubiere guardando toda justicia y
 equidad. Y arriendo se reportado al Ayuntamiento
 de dicha villa de hallar los dicamones muy varios
 diciendo unos que se deve admitir por de las = 30d
 ofesidas, una porcion dicha de los vecinos que siendo
 vesino es proprio de la villa y no siendo, los arren-
 datarios de los derechos dominicales, y el impuesto
 por la junta general de Parroquia para la cons-
 titucion de la plaza de la festa de dicha villa y se
 atajara un litigio por tanto efecto tiene puesta
 peticion pretendiendo no pagar dicho impuesto. Otros
 que no porque arriendo puesto al convenio para este
 ay o manano pretendiera algun otro que actualmente
 se halla fuera o algunos otros que se irian y no que

nuestro admitti luego darán en rostro este caso
bien que al ves no tendrán el animo que este
bien de la villa de las arbores Teniendo de yo con
framed. Han convenido de proponer el caso al
Ayuntamiento de la villa para que por escrito se
de presenten a la misma y despues se tomara deli-
beracion =

La villa ha buscado el dinero para la educion
del quarter de bicho de seda al precio mas comille
en esta villa y comun, seda de aquella, a la el dia
de San Juan de Junio por todo el dia, no ha pre-
cido conovados ni se ha hecho pregon algunos años
el dia de San Juan, el dia si que se ha hecho pre-
gon a = 21188 la libras acabada de pregon. de hecho
por los mismos cantones se ha hecho otro a = 21914 luego
obediendo a repetido se ha hecho otro a = 388, el capitulo
se ha vendido a = 686 la libras por pregon publico,
antes de San Juan haciendo de entos a comparen
con los alrevedos respeto del precio quisiera la
villa tener alguno de los para defender lo que por
pueso en racion. Y para ello se pida al Ayuntamiento
de la villa de servir manifestar presenten en quanto
al precio en que podra concordar = Y por quanto

ambos es confiro el Contrato de repite que el
vendedor que la villa ha de pagar el dicho finado
con seda de esta villa buena, y al precio mas comun
y comille al dicho en esta villa, la seda de aquellas
a la el dia de San Juan de Junio por todo el dia =

Atendiendo a lo que se pregunta en este
papel, se repite, etc. primeros, que esta
villa esta contra la inteligencia que
thomeu no cobrara en la villa en
distribucion con el convenio que pro-
pone, no debe la villa pagar el
mitir por que no debe pagar lo que
de fort arte el que cobrada por el Tho-
meu hincase de cobrar a servir adha
villa, que cobrada con esta intelligen-
cia cierta, entiendo no se debe pagar
el exemplar por las malas consequen-
cias que resultaria de esto.
en quanto al segundo, entiendo que
el primer precio de la seda es esta. villa

10. Et p[er] meo p[ro]curat[or] qual s[er]u[er] vendit[ur] p[er]
que el d[omi]n[u]s p[er] los p[ro]curat[or] que s[er]u[er]
gavia a 25 de mayo a 25 de mayo no tener
la comprado este p[ro]curat[or] y no amien
do los vendidos que s[er]u[er] vendit[ur] abales
p[ro]curat[or] no se p[ro]curat[or] que no s[er]u[er] p[ro]c
ios que tra tenido la s[er]u[er] no amien
vendo abales p[ro]curat[or] s[er]u[er] que el p[ro]c
uo p[ro]curat[or] que tra tenido. habido que
donna vendido y amien de vendido
Habiendo a 25 de mayo de p[ro]curat[or] p[ro]curat[or]
que la s[er]u[er] tra tenido. Habiendo s[er]u[er] al
responjo en el d[omi]n[u]s a 25 de mayo 1714

Jr W. de la Bay